Notario de La Serena Mariano Agust’n Torrealba Ziliani

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DOCUMENTO PROTOCOLIZADO otorgado el 03 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de La Serena Mariano Agust’n Torrealba Ziliani.-

Av Juan Cisternas 2283 Local N 3.-

Repertorio Nº: 2087 - 2022.-

La Serena, 03 de Agosto de 2022.-

Nº Certificado: 123456807102.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456807102.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71mtorrealbazil&ndoc=123456807102 .-

CUR Nº: F068-123456807102.-

AXEL BISKUPOVIC HEREDIA

Digitally signed by AXEL BISKUPOVIC HEREDIA
Date: 2022.08.03 11:25:02 -04:00
Reason: Notario Publico
Location: La Serena - Chile

Cert N° 123456807102 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ACTA CONSTITUTIVA

FUNDACIÓN CULTURAL EDUCACIONAL ARTEVIDA LA SERENA.

En La Serena a 03 de Agosto del año 2022, siendo las 10:00 hrs. comparecen don Gabriel Eduardo Giulanno Espinoza Lamatta, soltero, Profesor de Estado en Educación Física, Deportes y Recreación, cédula de identidad catorce millones cuatrocientos veintiseis mil seiscientos cincuenta y cuatro guión cuatro, domiciliado en Pasaje Corazón de Jesús 4039, Milagro 2, La Serena, este en calidad de fundador; don Nelson Antonio Rojas Aracena, soltero, Contador General, cédula de identidad nueve millones seis cientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y uno guión siete ,domiciliado en Lidia Urrutia 3025, Cisterna Sur, La Serena. Este en calidad de Vice Presidente. Amaya Eliana Arístegui Muñoz, Soltera, Profesora de Estado en Educación Física, Deportes y Recreación, cédula de identidad trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento noventa y nueve guion cinco, domiciliada en pasaje Corazón de Jesús 4039 Milagro 2, la Serena, este en calidad de tesorera. Fernando Iván Arístegui Muñoz,casado,Técnico agrícola, cédula de identidad trece millones,ciento quince mil, cero cuarenta y nueve guion cero. Domiciliado en Óscar Quiroz Morgado 1879, Depto. 151, La Serena, este en calidad de Secretario.

Todos siendo mayores de edad, exhibiendo sus correspondientes cédulas de identidad,manifiestan su voluntad de constituir la Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, al tenor de lo dispuesto en la ley número veinte mil quinientos, denominada "FUNDACIÓN CULTURAL EDUCACIONAL ARTEVIDA LA SERENA", sometiendo en aprobación los siguientes estatutos, en virtud de los siguientes términos:

ESTATUTOS

"FUNDACIÓN CULTURAL EDUCACIONAL ARTEVIDA LA SERENA"

TÍTULO 1
Del nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por la normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá domicilio enPasaje Corazón de Jesús 4039, Milagro 2, Comuna de La Serena; Provincia de Elqui de la Región de Coquimbo, sin prejuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será:

"FUNDACIÓN CULTURAL EDUCACIONAL ARTEVIDA LA SERENA"

Artículo Tercero:El objeto de la Fundación será:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al desarrollo cultural de la sociedad en el ámbito , intelectual, artístico, corpóreo, emocional, moral, social y espiritual, en un ambiente comunitario y cálido, favoreciendo el desarrollo de la sensibilidad de las personas por medio de la cultura las artes y la educación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. **COMUNIDAD**

- Promover el sentido de la soberanía como proceso colectivo, donde aprendemos a ser ciudadanos participativos a través del diálogo horizontal y de acción directa.
- Promover un sentido de comunidad y solidaridad entre sus asociados , a través de la convivencia y la realización de acciones comunes.
- Favorecer la igualdad de oportunidades y acceso a la formación artística, proporcionando una educación personalizada e inclusiva.
- Desarrollar con todos sus asociados, acciones y actividades que promuevan el Arte y la Cultura, a través de eventos, talleres, conciertos, actividades recreativas, experiencias educativas, orientadas a la formación integral y al bien social.
- Entregar valores de amor y autenticidad a los niños/as, jóvenes y adultos, fortaleciendo la red social y los lazos de amistad y unidad entre sus integrantes, ofreciendo espacios de diálogo y propuestas para el desarrollo valórico de la sociedad.

Cert N° 123456807102 Verifique validez en http://www.fojas.cl

2. ASOCIATIVIDAD

- Participar con la comunidad y diferentes organizaciones públicas y privadas, a fin de desarrollar proyectos de beneficio mutuo.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas u organizaciones, cuyos propósitos y objetivos concuerden con la fundación.
- Organizar las condiciones para realizar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades, públicaS o privadaS, de carácter nacional o internacional.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional y/o internacional, necesarios para el sostenimiento de la fundación, en sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos el sistema de cooperación, adminsitración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

3. CULTURA , ARTE Y EDUCACIÓN

- Diseñar y ejecutar programas de capacitación en el área del Arte, Educación, Deportes y Recreación.
- Promover la investigación acción en didáctica del arte y ciencias de la educación, a través de un enfoque creativo y renovado de sus acciones pedagógicas considerando la Identidad y territorio.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clases de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la fundación.
- Presentar proyectos de actividades y capacitación a diferentes fuentes de financiamiento, ya sean públicas y/o privadas, a fin de promover la autogestión, para obtener un mejor desenvolvimiento y calidad de vida.

4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.
- Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida y sus socios, ilimitados.

TÍTULO II

Del Patrimonio

Cert N° 123456807102 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Artículo quinto:El patrimonio de la Fundación Arte Vida estará formado por la suma de cincuenta mil pesos que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son cincuenta mil pesos.

Artículo sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente conformarán el patrimonio de la Fundación:

a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y

b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales,conforme a las siguientes reglas que establezca el directorio: como financiamiento de actividades, arrendamiento de sede, contratar personal, entre otros que permiten alcanzar los objetivos de la fundación.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En los fines fundacionales de la fundación que beneficiarán a la sociedad en general.
b) Ser, a juicio de la fundación, merecedor de ayuda para el desarrollo del quehacer artístico cultural y educativo.

TÍTULO III
De los Órganos de Administración

Artículo octavo: La fundación será administrada por un directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años.

Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años.

No podrán integrar el directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.Los miembros del Directorio cesarán de sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el númerode

directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesario para completar a los faltantes.

Cert N° 123456807102 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, además al correo electrónico de sus miembros; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará, con una antelación de al menos, cinco días hábiles.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptaránpor mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas queacuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos

Cert N° 123456807102 Verifique validez en http://www.fojas.cl

especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando debe otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio,
c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, elPresidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal,
será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV
De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá omitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto

de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

Cert N° 123456807102 Verifique validez en http://www.fojas.cl

TITULO V

Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Segundo: El fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.
Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.
Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.
En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada;FUNDACION VILLANUEVA de La Serena. Rut 65174445-8

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cincoaños posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

NOMBRE	C.N.I.	FIRMA	CARGO
Gabriel Eduardo GuilannoEspinoza Lamatta	14.426.654-4		Presidente
Nelson Antonio Rojas Aracena	9.649.771-7		Vicepresidente
Fernando Iván Arístegui Muñoz	13.115.049-0		Secretario
Amaya Eliana Arístegui Muñoz	13.439.199-5		Tesorera

Artículo Segundo Transitorio:Se confiere poder amplio a don Gabriel Eduardo Espinoza Lamatta, con domicilio Pasaje corazón de Jesús 4039 La Serena, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

Cert N° 123456807102 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Junto a ello, se le confiere mandato a fin de reducir la presente acta a escritura pública, y la realización de cualquier inscripción, subinscripción o anotación al margen en cualquier sistema registral a fin.

NOMBRE **FIRMA**

PRESIDENTE : Gabriel Eduardo Giulanno Espinoza Lamatta.
CEDULA DE IDENTIDAD: 14.426.654-4
DOMICILIADO EN : Pasaje Corazón de Jesús 4039, Milagro 2, La Serena.
TELÉFONO : +569 42646214
CORREO ELECTRÓNICO: gabriel.espinozalamatta@gmail.com

VICE PRESIDENTE :NelsonAntonio Rojas Aracena.
CEDULA DE IDENTIDAD:9.649.771-7
DOMICILIADO EN :Lidia Urrutia 3025 La Serena.
TELÉFONO :+569 73740646
CORREO ELECTRÓNICO:nelrojar@gmail.com

SECRETARIO : Fernando Iván Arístegui Muñoz.
CEDULA DE IDENTIDAD : 13.115.049-0
DOMICILIADO EN :Óscar Quiroz Morgado 1879, Depto. 151, La Serena.
TELÉFONO :+569 84109188
CORREO ELECTRÓNICO:ferarísteguim@gmail.com

TESORERO :Amaya Eliana Arístegui Muñoz.
CEDULA DE IDENTIDAD:13.439.199-5
DOMICILIADO EN :Pasaje Corazón de Jesús 4039, Milagro 2, La Serena.
TELÉFONO :+569 87444101
CORREO ELECTRÓNICO:amagaparo2@hotmail.com

FIRMARON ANTE MI
LA SERENA
03 AGO 2022

MARIANO TORREALBA Z. NOTARIO PÚBLICO LA SERENA

AXEL BISKUPOVIC HEREDIA
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR
MARIANO TORREALBA Z.
LA SERENA

PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 398 CON ESTA FECHA A Fs. 2087 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO.
La Serena 03 de Agosto 2022

AXEL BISKUPOVIC HEREDIA
NOTARIO SUPLENTE DE TITULAR
MARIANO TORREALBA Z.
LA SERENA

MARIANO TORREALBA ZILIANI NOTARIO PÚBLICO LA SERENA

Cert N° 123456807102 Verifique validez en http://www.fojas.cl